



Constancia Secretarial 1. (25/04/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (02/05/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 3 de mayo de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Ejecutivo de alimentos
860013110001 2022 00021 00

Mocoa, Putumayo, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Mediante correo electrónico dirigido al despacho (A.035), el apoderado de la parte demandante adjunto constancia de envío de demanda con sus anexos y la subsanación; sin embargo, se evidencia certificación de devolución emitida por la empresa de envíos 4-72 (fl.29 – A.035), aunado al hecho de que la parte activa manifiesto desconocer el domicilio y dirección exacta del demandado, pues refiere que lo único que conoce es que trabaja en el Ejército Nacional (fl.29 – A.035).

Expuesto lo anterior, la judicatura estima dar aplicación a lo reglado en el artículo 293 de la Ley 1564 de 2012 por desconocimiento de su dirección electrónica, domicilio o lugar de residencia actual, para que comparezca oportunamente a las actuaciones del presente asunto y, en consecuencia, se ordenara el emplazamiento del señor Geiner Gómez Toledo el cual debe realizarse en el Registro Nacional de Emplazados conforme lo establecido por la Ley 2213 de 2022, en caso de que el prenombrado no concurra a hacerse parte de este proceso, procédase a dar cuenta para designar curador ad-lítem para su representación judicial.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- EMPLAZAR al señor Geiner Gómez Toledo mediante edicto por desconocimiento de su dirección electrónica, domicilio o lugar de residencia actual, para que comparezca oportunamente a las actuaciones del presente asunto, de no hacerlo, se le designará curador Ad – Lítem con el fin de surtir la notificación del auto que libra mandamiento de pago y demás actos procesales. El emplazamiento se surtirá de conformidad a lo estatuido en el artículo 10 la Ley 2213 de 2022. Cúmplase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb751dcbde0cc3f4db1118a0132e0b51fd8e802af74dadae172d4c3fb2cb8b04**

Documento generado en 02/05/2023 04:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>